

VISTOS:

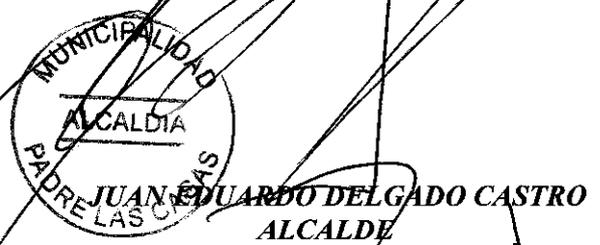
- 1.- La ley N°19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El D.F.L N°1-19.391, que establece la forma de instalación de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°2737, del 06 de Diciembre del 2008, que nombra como Alcalde a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3020 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que aprueba el presupuesto municipal 2010.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°3024, de fecha 28 de diciembre 2009, que aprueba la desagregación del presupuesto municipal de ingresos y gastos año 2010, en los niveles comprendidos en la clasificación oficial de las cuentas presupuestaria.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°3093, de fecha 31 de Diciembre del 2009, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas, año 2010.
- 7.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de fecha 07 de Julio del 2010, firmado entre el Ministerio de Planificación, a través de su Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 8.- La Resolución Exenta N°751 del 29 de Julio del 2010, que aprueba convenio de transferencia de Visto N°7.
- 9.- El Ord. N°1147, de fecha 04 de Agosto del 2010, donde se envía, a través del Secretario

y garantizar conforme a lo establecido en la Ley del Subsistema Chile Solidario los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como, su integración a la red social comunitaria de protección social, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.

2.- **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **ADMINÍSTRENSE**, los fondos en forma extrapresupuestaria, utilizando las cuentas Complementarias 21405 "Administración de Fondos" y 11405 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a Resolución Exenta N°751 de fecha 29 de Julio del 2010, de la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía, que aprueba convenio de transferencia "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", por un monto total de \$4.156.000.- (Cuatro millones ciento cincuenta y seis mil pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





Ref.: Aprueba Convenio de Transferencia de Programa de Apoyo Integral al Adulto mayor con municipio de Padre Las Casas que indica.

RESOLUCION EXENTA N°:

757

TEMUCO,

29 JUL 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Exento N° 0343, de 2009, en las Resoluciones Exentas N° 1056 de 2009 y 559 de 2010, ambas, del Ministerio de Planificación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO,

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 07 de Julio de 2010, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN y la I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT 61.955.000-5.

2° El Convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO

En Temuco a 07 de Julio de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 60.103.010-1, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Fernando Bustos Benassi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT 61.955.000-5, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región Araucanía, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos, que tiene por objeto brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949, que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que, por Resolución Exenta N° 01056, de 13 del julio de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 0559, de 17 de mayo de 2010, ambas del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación Programa Integral de Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos del Ministerio de Planificación, en adelante la "Modalidad de Operación".

Que, el Decreto Exento N° 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Proyecto de Intervención Comunal Programa Vínculos Para el Adulto Mayor, Padre Las Casas, en adelante el Proyecto, en el marco del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y sus modificaciones, y lo establecido en el presente convenio.

El Programa tiene por objeto ingresar a los beneficiarios al Subsistema Chile Solidario, otorgar servicio de apoyo psicosocial a las personas mayores que cumplen los requisitos de elegibilidad, y garantizar conforme a lo establecido en la Ley del Subsistema Chile Solidario los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como, su integración a la red social comunitaria de protección social.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación:

- 1) Contactar e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.
- 2) Implementar el Proyecto de Intervención Comunal.
Para la adecuada ejecución del Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:
 - a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal. Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.
 - b) Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, de acuerdo con la Modalidad de Operación y las Orientaciones Técnicas para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, entregadas por el Ministerio de Planificación.
 - c) Contratar a los Monitores Comunitarios que otorgarán el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna.
- 3) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 40 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, el cual formará parte integrante del presente convenio.
Sin perjuicio de lo señalado en el acápite 9.2. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA, en su punto 9.2.1 Traspaso de Fondos y Plazos, el plazo máximo para la ejecución total de las actividades del Proyecto será el 15 de mayo de 2011.
- 4) Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.
- 5) Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.
- 6) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad.
- 7) Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- 8) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- 9) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

TERCERO: CONTRATACION DE LOS MONITORES COMUNITARIOS

La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios se sujeten a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.949, aprobado por Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, y especialmente que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social.
- b) Tengan experiencia en trabajo comunitario.
- c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.

Los Monitores Comunitarios se encontrarán sujetos a la prohibición señalada en el artículo 60 del mencionado Reglamento, y a las normas de probidad, establecidas en la ley N° 18.575, lo cual deberá incluirse por la Municipalidad en los contratos que correspondan.

La contravención a esta prohibición deberá ser considerada por la Municipalidad como causal de término del contrato.

CUARTO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

MIDEPLAN entregará a la Municipalidad a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos; necesarios para la adecuada ejecución del Programa:

- 1) Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación.

2) **Formatos de Informes Técnicos y de Inversión.**

Por su parte, y en mérito del convenio de transferencia de recursos suscrito entre MIDEPLAN y SENAMA señalado en la cláusula séptima, la Mesa Técnica Nacional del Programa, formada por dichas instituciones, pondrán a disposición de la Municipalidad, los siguientes instrumentos:

- 1) Metodología de Apoyo Psicosocial, en formato de auto capacitación.
- 2) Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el SIIS.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$ 4.156.000 (cuatro millones ciento cincuenta y seis mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará de una vez, que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1.- Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

6.2.- Redistribución.- La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el Proyecto, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 7. DEL FINANCIAMIENTO, de la Modalidad de Operación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal, se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad con la Modalidad de Operación vigente.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

6.3.- Restitución de Excedentes.- De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

6.4.- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

6.5.- Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- 2.- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- 3.- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

6.6.- Reinversión de Recursos.- Si durante la ejecución del convenio quedan saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos para reinvertirlos en el mismo Proyecto, ajustándose a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación. Los saldos sin ejecutar que podrán redistribuirse no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio del Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo (a).

SÉPTIMO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En mérito de lo establecido en el convenio de transferencia de recursos vigente suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación para la ejecución del "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", el SENAMA deberá desarrollar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.

El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

- a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de éste.
- b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
- c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
- d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.

2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del Programa en cada Municipalidad.

3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:

1. Informe de Contacto de Cobertura.
2. Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
3. Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
4. Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
5. Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
6. Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:



SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CHILE SOLIDARIO

En Temuco a 07 JUL de 2010, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RUT N° 60.103.010-1, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Fernando Bustos Benassi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, RUT 61.955.000-5, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región Araucanía, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Integral de



Apoyo al Adulto Mayor - Vínculos, que tiene por objeto brindar atención integral a las personas mayores de 65 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, permitiendo su acceso a los beneficios sociales establecidos para ellos, disponibles en el territorio de su residencia, y posibilitando su inclusión en las organizaciones sociales de su comuna.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.



Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Proyecto de Intervención Comunal Programa Vinculos Para el Adulto Mayor, Padre Las Casas , en adelante el Proyecto, en el marco del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Municipalidad de Padre Las Casas , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación y sus modificaciones, y lo establecido en el presente convenio.

El Programa tiene por objeto ingresar a los beneficiarios al Subsistema Chile Solidario, otorgar servicio de apoyo psicosocial a las personas mayores que cumplen los requisitos de elegibilidad, y garantizar conforme a lo establecido en la Ley del Subsistema Chile Solidario los subsidios que les corresponden a los beneficiarios del Programa y su acceso preferente a las prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, así como, su integración a la red social comunitaria de protección social.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades o procesos bajo la normativa Municipal respectiva, sin perjuicio de lo señalado en el punto 8.2 de la Modalidad de Operación:

- 1) Contactar e invitar a los potenciales beneficiarios del Programa.
- 2) Implementar el Proyecto de Intervención Comunal.





Para la adecuada ejecución del Proyecto será tarea de la Municipalidad realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- a) Designar al Encargado Municipal del Proyecto de Intervención Comunal. Este deberá ser funcionario con responsabilidad administrativa, que será contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC, por parte del Municipio.
- b) Constituir el Equipo Comunal del Programa Vínculos, de acuerdo con la Modalidad de Operación y las Orientaciones Técnicas para el Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Vínculos, entregadas por el Ministerio de Planificación.
- c) Contratar a los Monitores Comunitarios que otorgarán el apoyo psicosocial establecido para el Programa a los beneficiarios de la comuna.

3) Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal respecto de, a lo menos, 40 personas mayores de 65 años de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, que vivan en la comuna, el cual formará parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en el acápite 9.2. ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA, en su punto 9.2.1 Traspaso de Fondos y Plazos, el plazo máximo para la ejecución total de las actividades del Proyecto será el 15 de mayo de 2011.

4) Vincularse y coordinarse con la Red Local de Protección Social, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de vida de los beneficiarios del programa y fortalecer las redes de apoyo social para los adultos mayores de la comuna.

5) Registrar y mantener actualizada la información del Programa en el Sistema Integrado de Información Social, Módulo Registro y Monitoreo Programa Vínculos (www.programavinculos.cl), y en el Registro de Información Social, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio





de Planificación, y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación suscrito entre las partes.

6) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que otorga el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

Para facilitar el adecuado acompañamiento técnico-administrativo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, la Municipalidad se obliga a proveer las condiciones al interior de su institucionalidad, estableciendo mecanismos de coordinación permanente con este organismo, a fin de facilitar el trabajo que debe realizar esta entidad.

7) Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

8) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.

9) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01056, de 13 de julio de 2009, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones.

TERCERO: CONTRATACION DE LOS MONITORES COMUNITARIOS

La Municipalidad deberá velar porque los monitores comunitarios se sujeten a lo establecido en el artículo 59 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.949, aprobado por Decreto Supremo N° 235 de 2005, del Ministerio de Planificación, y especialmente que cumplan los siguientes requisitos:





- a) Sean profesionales o técnicos, preferentemente del área social.
- b) Tengan experiencia en trabajo comunitario.
- c) Acrediten conocimientos en temáticas relacionadas con el trabajo con Adultos Mayores.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los Monitores Comunitarios no debe superar los 15 días, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa.

Los Monitores Comunitarios se encontrarán sujetos a la prohibición señalada en el artículo 60 del mencionado Reglamento, y a las normas de probidad, establecidas en la ley N° 18.755, lo cual deberá incluirse por la Municipalidad en los contratos que correspondan.

La contravención a esta prohibición deberá ser considerada por la Municipalidad como causal de término del contrato.

CUARTO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS.-

MIDEPLAN entregará a la Municipalidad a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos, necesarios para la adecuada ejecución del Programa:

- 1) Orientaciones Técnicas Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor- Vínculos, Ministerio de Planificación.
- 2) Formatos de Informes Técnicos y de Inversión.

Por su parte, y en mérito del convenio de transferencia de recursos suscrito entre MIDEPLAN





y SENAMA señalado en la cláusula séptima, la Mesa Técnica Nacional del Programa, formada por dichas instituciones, pondrán a disposición de la Municipalidad, los siguientes instrumentos:

- 1) Metodología de Apoyo Psicosocial, en formato de auto capacitación.
- 2) Sistema de Registro y Monitoreo para el programa en el SIIS.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución de este Programa, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad total de \$ 4.156.000 (cuatro millones ciento cincuenta y seis mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", de la Subsecretaría de Planificación, Sistema Chile Solidario, del año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará de una vez, que se transferirá a la Municipalidad cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

6.1.-Destino de los recursos.- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 7.2 de la Modalidad de Operación, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.





6.2.- Redistribución.- La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados en el Proyecto, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 7. DEL FINANCIAMIENTO, de la Modalidad de Operación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado el Proyecto de Intervención Comunal, se podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de administración al ítem gastos de inversión, de conformidad con la Modalidad de Operación vigente.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

6.3.- Restitución de Excedentes.- De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de estos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

6.4.- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Integral de Apoyo Psicosocial - Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

6.5.- Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:





- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- 2.- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- 3.- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

6.6.- Reinversión de Recursos.- Si durante la ejecución del convenio quedan saldos sin ejecutar, la Municipalidad podrá solicitar formalmente a MIDEPLAN la reasignación de dichos recursos para reinvertirlos en el mismo Proyecto, ajustándose a lo establecido en el punto 7 de la Modalidad de Operación. Los saldos sin ejecutar que podrán redistribuirse no podrán superar el 10% del total de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio del Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo (a).

SÉPTIMO: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En mérito de lo establecido en el convenio de transferencia de recursos vigente suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Planificación para la ejecución del "Servicio de Asistencia Técnica al Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", el SENAMA deberá desarrollar, a lo menos, las siguientes actividades:

1. Prestar asistencia técnica especializada a las municipalidades del país responsables de la implementación del Programa durante la ejecución de éste.





El servicio de asistencia técnica se prestará a través de los gestores de SENAMA y deberá incluir, a lo menos:

- a) La capacitación de los encargados comunales del Programa y de los monitores comunitarios en la metodología de éste.
- b) Visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
- c) Evaluar semestralmente el desempeño de los monitores comunitarios de la Región.
- d) Participar en las instancias de fortalecimiento institucional implementadas por la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.

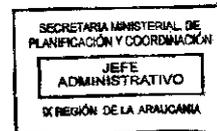
2. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del Programa en cada Municipalidad.

3. Participar de las mesas técnicas a nivel nacional, regional y local que sean convocadas por MIDEPLAN.

OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS.-

La Municipalidad se obliga a entregar tres informes técnicos de avance trimestrales, y un informe técnico final.

Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta de, a lo menos, la siguiente información:





1. Informe de Contacto de Cobertura.
2. Nómina de Monitores Comunitarios contratados y asignación de beneficiarios que les corresponderá atender.
3. Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto Comunal aprobado en el SIGEC.
4. Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán registrarse además en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
5. Estado de avance de la vinculación y coordinación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
6. Evaluación de los procesos implementados a nivel comunal.

El informe técnico final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Programa objeto de este convenio. Este deberá incluir:

1. Informe de cobertura asignada y cobertura activa.
2. Informe de adultos (as) mayores con atención interrumpida y los motivos.
3. Estado de avance de las actividades establecidas en el Proyecto.
4. Estado de avance de las sesiones de apoyo psicosocial y talleres grupales, los que deberán además registrarse en el módulo de registro www.programavinculos.cl.
5. Adultos mayores con sesión de cierre.
6. Vinculación de la Municipalidad con la Red Local del Adulto Mayor en la comuna.
7. Informe sobre el logro de las Condiciones Mínimas de Calidad de vida.
8. Actividades de difusión del Proyecto en la comuna.





Ambos tipos de informes deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada con los informes financieros.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.-

La contraparte técnica del Ministerio de Planificación será ejercida a través del encargado del Programa en la Región, y por parte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde. La Municipalidad deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y RUT del funcionario señalado.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y demás plazos estipulados, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso.



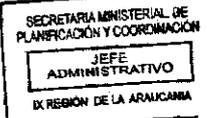


La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de la Araucanía , don(ña) Fernando Bustos Benassi , consta en Decreto Supremo Numero 80 de lunes 26 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de PADRE LAS CASAS , don(ña), Juan Delgado Castro , consta en el Decreto N°2737 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
JEFE ADMINISTRATIVO
IX REGION DE LA ARAUCANIA